

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El 30 de junio de 2006 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ha adoptado los acuerdos que se remiten como Anexo al presente escrito, relativos a la aprobación de la fusión entre AUTOSTRADE S.p.A. y ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. mediante la absorción de la primera por la segunda.

Asimismo, dicha documentación será accesible también por vía telemática, a través de la página "web" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (www.abertis.com).

Barcelona 30 de junio de 2006

Abertis Infraestructuras, S.A.

Miquel Roca i Junyent
Secretario del Consejo

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ABERTIS
INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE 30 DE JUNIO DE 2006

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

(i).- Aprobación del Balance de Fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como Balance de Fusión para la fusión por absorción de AUTOSTRADE, S.p.A. (en adelante, "AUTOSTRADE"), el cerrado a 31 diciembre de 2005, verificado por los Auditores de Cuentas de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, "ABERTIS") y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABERTIS celebrada el pasado día 3 de mayo de 2006. El Balance de Fusión se incorpora como Anexo 1 al acta de la presente Junta General.

(ii).- Aprobación del Proyecto de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el Proyecto de Fusión entre AUTOSTRADE y ABERTIS, formulado y firmado por los Consejos de Administración de ambas sociedades, respectivamente, los días 2 y 3 de mayo de 2006 y firmado por sus respectivos miembros y depositado, respectivamente, en el Registro de Compañías de Roma y en el Registro Mercantil de Barcelona correspondientes a los domicilios de las sociedades que intervienen en la fusión y sobre el cual, respectivamente, la firma RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A. y ERNST & YOUNG, S.L., como Expertos Independientes designados al efecto por el Tribunal de Roma y por el Registro Mercantil de Barcelona, han emitido, respectivamente, en fechas 25 y 22 de mayo de 2006 el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba. El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo 2 al acta de la Junta.

(iii).- Aprobación de la fusión

Aprobar la fusión de AUTOSTRADE y de ABERTIS mediante la absorción de la primera por la segunda, con disolución sin liquidación de AUTOSTRADE y

el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a ABERTIS que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella, ampliando su capital en los términos que se expresan en el acuerdo siguiente de esta misma Junta General, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 2 y 3 de mayo de 2006 y a la vista de los informes de los Expertos Independientes RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A. y ERNST & YOUNG, S.L. emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las operaciones de AUTOSTRADE se entenderán realizadas a efectos contables por ABERTIS desde el día 1 de enero de 2006.

Igualmente se da la conformidad a las operaciones efectuadas por AUTOSTRADE previas a la fusión, en ejecución de lo establecido en el Proyecto de Fusión respecto al reparto de un dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción.

(iv).- Circunstancias del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido del presente acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

a. Identificación de las entidades participantes en la fusión

a.1. Sociedad Absorbente

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., constituida como Sociedad Anónima con la denominación Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por tiempo indefinido de conformidad con las leyes de España mediante escritura pública de 24 de febrero de 1967 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Armenteros, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 4 de julio de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Esteva, esta última inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 204 del tomo 11.279, inscripción 457^a de la hoja número B-16.971.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (España) al Tomo 1529, Libro 965, Sección 2^a, Folio 174, Hoja 12664, inscripción 1^a.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Barcelona (España), Avenida del Parc Logistic, 12-20.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08209769.

a.2. Sociedad Absorbida

AUTOSTRADE se constituyó el 11 de junio de 2002 por un período de tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2050, prorrogable en una o más veces, sin derecho de separación, como "*società per azioni*", de conformidad con las leyes de Italia mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Treviso (Italia), D. Arrigo Manavello, con fecha 11 de junio de 2002 y número 1213 82 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Compañías de Roma, Italia, con el número 03731380261 y con el número REA 1023691.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales inscritos en el Registro de Compañías de Roma, su actual domicilio social se halla ubicado en Roma, Italia, en la calle Via Bergamini, 50.

Su Número de Identificación Fiscal y Número de IVA Intracomunitario ("Partita IVA") son 03731380261.

b. Modificaciones estatutarias

Modificar los artículos 15, 16, 18, 20, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de ABERTIS, así como incluir en los mismos una disposición transitoria, de conformidad con el Informe de los Administradores.

c. Administración y representación de ABERTIS

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión y con efectos desde ésta, fijar en veintitrés (23) el número de componentes del Consejo de Administración de ABERTIS.

Los miembros del Consejo de Administración de ABERTIS, con efectos a partir de la fusión y por el período de tres años serán:

Don Salvador Alemany Mas
Caixa d'Estalvis de Catalunya

Don Javier Echenique Landiribar
Don Isidro Fainé Casas
Don Marcelino Fernández Verdes
Don Angel García Altozano
G3T, S.L.
Miguel Angel Gutiérrez Méndez
Don Ernesto Mata López
Don Florentino Pérez Rodríguez
Don Manuel Raventós Negra
Don Pablo Vallbona Vadell
Don Gian Maria Gros-Pietro
Don Gilberto Benetton
Don Carlo Bertazzo
Don Alberto Bombassei
Don Amerigo Borrini
Don Roberto Cera
Don Alberto Clò
Don Guido Ferrarini
Don Gianni Mion
Don Giuseppe Piaggio
Don Alessandro Profumo

d. Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje, se fija a razón de 1,05 acciones de ABERTIS de la Clase A, de 3 euros de valor nominal cada una, por 1 acción de AUTOSTRADE de 1 euro de valor nominal cada una.

e. Procedimiento de canje de las acciones

Los accionistas de AUTOSTRADE tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de Clase A de ABERTIS como consecuencia de la operación de Fusión. Las nuevas acciones de Clase A emitidas de ABERTIS serán asignadas en canje por las acciones de AUTOSTRADE que sean aportadas, según el tipo de canje establecido en el Apartado (b) anterior.

El canje de las acciones de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase A de ABERTIS a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Las acciones de AUTOSTRADE se canjearán por acciones de la Clase A de ABERTIS dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS, se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

f. Derechos de las acciones

Las acciones de Clase A que serán entregadas por ABERTIS como consecuencia del aumento de capital, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase A de ABERTIS a partir de la eficacia de la fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase A de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje referido en el apartado (d) participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

g. Fecha de consideración de operaciones a efectos contables

La fecha desde la cual las operaciones de AUTOSTRADE habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de ABERTIS, será la de 1 de enero de 2006.

h. Acciones y derechos especiales

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que (i) por lo que respecta a ABERTIS, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de Clase A y Clase B, y (ii) por lo que respecta a la sociedad AUTOSTRADE no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Se pone de manifiesto que AUTOSTRADE ha emitido en junio de 2004 cuatro préstamos de obligaciones en Euros y Libras Esterlinas, por un importe nominal de 6.500 millones de euros. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la fusión serán asumidas por ABERTIS con plazo inicial a la fecha de eficacia de la Fusión.

i. Atribución de ventajas

No se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión, a los expertos independientes, ni a los administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, AUTOSTRADE y de ABERTIS, ni tampoco a los futuros administradores de ABERTIS, la sociedad absorbente.

(v).- Condición suspensiva

La fusión queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades reguladoras y de la competencia competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la fusión.

(vi).- Sometimiento de la fusión al régimen especial de neutralidad fiscal

Someter la fusión con AUTOSTRADE al régimen fiscal especial regulado para las operaciones de fusión en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

(i).- Aumento de capital social

Acordar, como consecuencia del acuerdo de fusión anteriormente adoptado y con el fin de atender al canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE actualmente en circulación, ampliar el capital social por un importe nominal máximo de 1.800.891.405 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo de 600.297.135 acciones nuevas de 3 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la Clase A, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de ABERTIS.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 3 euros más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo.

Tanto el valor nominal de dichas acciones de Clase A de ABERTIS como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de AUTOSTRADE a ABERTIS, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél. Por esta razón y de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de ABERTIS.

(ii).- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Clase A que serán entregadas por ABERTIS como consecuencia del aumento de capital referido en el apartado (i) anterior, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase A de ABERTIS actualmente en circulación a partir de la eficacia de la fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase A de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para

atender al canje referido en el apartado V siguiente participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

(iii).- Suscripción incompleta

De conformidad con la legislación italiana, los accionistas de AUTOSTRADE que en la Junta General de AUTOSTRADE no hayan votado a favor del acuerdo de aprobación de la fusión (esto es, que no hayan asistido o, habiendo asistido, se hayan abstenido o hayan votado en contra del acuerdo de fusión) gozan de un derecho de separación.

Las acciones titularidad de los accionistas que hayan ejercido el derecho de separación serán ofrecidas a los demás accionistas de AUTOSTRADE en la proporción que ostenten en relación al capital social suscrito por ellos.

Si una vez ofrecidas estas acciones a los demás accionistas de AUTOSTRADE resultase que todavía hubiesen acciones pendientes de suscribir, éstas podrán ser ofrecidas a terceras personas y/o al mercado. En el caso de que aún así, quedasen acciones por adjudicar, éstas podrán ser adquiridas por la propia compañía empleando sus propias reservas, sin límite sobre las acciones compradas.

La contraprestación a satisfacer por cada acción respecto de la cual se ejerza el referido derecho de separación se determinará exclusivamente sobre la base de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de AUTOSTRADE durante los 6 meses precedentes a la publicación del anuncio de convocatoria de Junta General de Accionistas de AUTOSTRADE que delibere sobre la fusión.

En cualquier caso, la eficacia del derecho de separación queda sujeta a la eficacia de la fusión.

A la vista de lo anterior, en el caso de que, según resulte del número final de acciones de AUTOSTRADE que sean objeto del canje por nuevas acciones de ABERTIS en función del número de accionistas de AUTOSTRADE que ejerzan su derecho de separación, el número máximo de 600.297.135 de acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad, el capital de ABERTIS se aumentará en la medida correspondiente, esto es, en la cuantía de las acciones de Clase A de ABERTIS a canjear.

Por esta razón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo

caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 600.297.135 acciones previstas en este acuerdo.

(iv).- Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por ABERTIS en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones de Clase A emitidas por ABERTIS, se considerará prima de emisión. A estos efectos, se adoptará el criterio contable del valor razonable.

(v).- Canje y procedimiento de canje

El contravalor del aumento de capital y de la prima de emisión correspondiente consiste en la totalidad del patrimonio social aportado por AUTOSTRADE, lo que implica el canje de las acciones de esta sociedad por las acciones de nueva emisión de ABERTIS al tipo de canje establecido en el Proyecto de Fusión aprobado por la presente Junta General, de 1,05 acciones nuevas de la Clase A de 3 euros de valor nominal de ABERTIS por cada 1 acción de AUTOSTRADE de 1 euro de valor nominal, sin que exista, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas de ABERTIS.

De cara a la realización efectiva del canje se establece que se entregarán 21 acciones de ABERTIS por cada 20 acciones de AUTOSTRADE. De esta forma, se mantiene la relación de canje fijada en el Proyecto de Fusión (1,05 acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE).

Dada la relación de canje mencionada, aquellos accionistas de AUTOSTRADE que sean poseedores de un número de acciones inferior a 20 o que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 20, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicha ecuación de canje.

Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta, al objeto de alcanzar un número de acciones de AUTOSTRADE que sea múltiplo de 20 deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para facilitar la realización del canje a los accionistas de AUTOSTRADE, ABERTIS designará a una entidad (Entidad Adquirente de Picos) para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propios, las acciones sobrantes de los accionistas de AUTOSTRADE.

El canje de las acciones de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez:

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase A de ABERTIS a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Las acciones de AUTOSTRADE se canjearán por acciones de la Clase A de ABERTIS dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS, se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

En particular, ABERTIS deberá efectuar las operaciones necesarias ante Monte Titoli, S.p.A. para que las nuevas acciones emitidas de Clase A de ABERTIS para ser canjeadas por acciones ordinarias de AUTOSTRADE (además de las acciones de Clase A y Clase B ya existentes) sean registradas en la central italiana de gestión de instrumentos financieros y conforme al régimen y procedimientos establecidos por la legislación italiana aplicable. El canje de acciones se realizará mediante la asignación de acciones de Clase A de ABERTIS que serán emitidas de conformidad con la ampliación de capital referida, a través de los intermediarios debidamente autorizados según la legislación italiana aplicable, a partir de la fecha de efectividad de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de AUTOSTRADE actualmente en circulación serán anuladas y canceladas.

(vi).- Delegación en el Consejo de Administración

Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el párrafo a) del artículo 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, para que dentro del plazo máximo de un año, y siempre y cuando se hubieran obtenido todas las autorizaciones administrativas que fueran expresamente necesarias para que esta fusión y el correspondiente aumento de capital puedan llevarse a efecto, decida la fecha en que deban llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del aumento de capital, así como del desarrollo y supervisión del procedimiento de canje de las acciones, en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe del valor nominal del aumento de capital hasta el máximo acordado, del número de nuevas acciones a emitir de la Clase A y de la prima de emisión y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para hacer efectiva la opción del régimen fiscal especial previsto para la fusión.

(vii).- Admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de ABERTIS provenientes de la ampliación de capital referida en el apartado (i) anterior con motivo de la fusión en las cuatro Bolsas de Valores Españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), previa verificación por la CNMV de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

Asimismo, solicitar la admisión a cotización de todas las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase A como las de la Clase B, así como las provenientes de la ampliación de capital referida en el apartado (i) anterior con motivo de la fusión) en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A* (la "Bolsa italiana").

Por lo tanto, en el momento en que la fusión sea efectiva, las acciones de ABERTIS cotizarán en el Mercado de Valores Español (en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español –SIBE) así como en la Bolsa italiana.

Con este fin, autorizar de modo expreso y en los más amplios términos al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos o convenientes y formalice las correspondientes solicitudes y trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los referidos mercados, las Sociedades Rectoras de las citadas Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Como consecuencia y en relación con la fusión y, por tanto, con efectos desde ésta, modificar los artículos 15, 16, 18, 20, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de ABERTIS, así como incluir en los mismos una disposición transitoria, que, con efectos a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 15º. Convocatoria

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose en el anuncio el día, lugar y hora de la reunión y la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebración y el orden del día de la reunión.

Artículo 16º. Quórum

Para la válida constitución de las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se estará a los quórum de asistencia exigidos por la Ley, rigiendo los quórum del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos en que ésta no exija otros mayores, y los quórum y mayoría del artículo 103 del mismo Texto Refundido cuando la Junta haya de decidir sobre los asuntos a que este precepto legal se refiere.

Las sesiones de las Juntas serán presididas por el o uno de los Presidentes del Consejo de Administración, en su defecto, por el o uno de los Vicepresidentes del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Actuará de Secretario el que lo sea, asimismo, del Consejo y, en su defecto, la persona, sea o no accionista, que designe el Presidente de la Junta.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores y Técnicos asistirán también siempre que así lo desee el Consejo de Administración o su/s Presidente/s. El Presidente de la Junta podrá, asimismo, autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente en las condiciones previstas por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18º. Actas y certificaciones

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas extendidas en un libro registro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido en la presidencia y en la secretaría de la Junta. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de los acuerdos de la Junta General serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de uno de los Presidentes del propio Consejo, y en defecto de éstos de uno de los Vicepresidentes.

Artículo 20º. Composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a veintitrés. Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.

Artículo 22º. Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Deliberaciones y adopción de acuerdos. Comisiones del Consejo

A) Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el o uno de los Presidentes o por el que haga sus veces, por propia iniciativa o cuando lo pidan una tercera parte de los consejeros. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, por medio de fax, correo electrónico o cualquier otro medio análogo, su representación a otro consejero.

B) Deliberaciones y adopción de acuerdos

El o uno de los Presidentes dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los consejeros que lo hayan solicitado por escrito, y luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de deliberación y votación por separado.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de

los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados.

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el o uno de los Presidentes y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. La aprobación del acta podrá hacerse bien al término de la reunión, bien en la siguiente reunión, bien por el o uno de los Presidentes, Secretario y un Consejero designado al efecto.

C) Comisiones del Consejo

Sin perjuicio de cuantas otras comisiones pueda crear el Consejo, éste podrá designar una Comisión Ejecutiva y una de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, designará una Comisión de Auditoría y Control.

C.1) Comisión Ejecutiva

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve y ejercerá las facultades que el Consejo de Administración le delegue, pudiendo aquélla, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión Ejecutiva entre el mínimo y máximo establecido en los estatutos y serán miembros de la misma uno de los Presidentes y el Consejero Delegado. Actuará como Presidente el Presidente del Consejo que haya sido designado miembro de la Comisión Ejecutiva y desempeñará su secretaría también el Secretario del Consejo, asistido por el Vicesecretario.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo cuando se refieran a las siguientes materias en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los miembros de la Comisión presentes o representados en la sesión:

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

C.2) Comisión de Auditoría y Control

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por tres miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario y podrá designar también un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma y, en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del o uno de

los Presidentes del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

a) conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.

b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y

cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

Artículo 23º. Facultades del Consejo

El Consejo de Administración tendrá, entre otras las siguientes facultades:

a) Designar, de entre sus miembros, uno o varios Presidentes y uno o varios Vicepresidentes. Designará, también, un Secretario, que podrá no ser consejero. Podrá, asimismo, nombrar un Vicesecretario, no consejero, que sustituirá al Secretario en los casos de ausencia de éste.

b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a la Ley o a los presentes estatutos, redactando el orden del día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos.

d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas, sociedades o asociaciones

bajo la forma de integración, asociación, colaboración o participación correspondiente.

f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.

g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes y regular su funcionamiento. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General por la Ley o por los presentes estatutos.

Disposición Transitoria

En relación con las disposiciones del artículo 21 de los presentes estatutos, que establece que la duración del cargo de consejero es de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado X.5 del Proyecto de Fusión entre Abertis Infraestructuras, S.A. y Autostrade, S.p.A. se establece que la duración del cargo de los consejeros nombrados para formar parte del Consejo de Administración inicial resultante de la fusión será, excepcionalmente, de tres años. Expirado dicho plazo, la duración del cargo de los nuevos consejeros nombrados o reelegidos en el cargo se regirá por lo dispuesto por el artículo 21 de los presentes estatutos, quedando esta disposición transitoria sin efecto.

CUARTO. - Correspondiente al punto 4º del orden del día:

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión y con efectos desde ésta, fijar en veintitrés (23) el número de componentes del Consejo de Administración de la Sociedad.

Con carácter previo, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como Consejero, de Don Manuel Raventós Negra efectuado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 23 de mayo de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarle Consejero de ABERTIS, en su caso, hasta que sea efectiva la fusión con AUTOSTRADE y, en su defecto, por el plazo estatutario de cinco años.

Al objeto de que el Consejo de Administración quede integrado de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, adoptar los siguientes acuerdos de cese y nombramiento de consejeros, con efectos a la inscripción de la fusión:

A.- Cesar en su cargo de miembros del Consejo de Administración a todos los consejeros, a quienes se les aprueba la gestión y se les agradece los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos.

B.- Nombrar como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período de tres años a:

Don Salvador Alemany Mas
Caixa d'Estalvis de Catalunya
Don Javier Echenique Landiribar
Don Isidro Fainé Casas
Don Marcelino Fernández Verdes
Don Angel García Altozano
G3T, S.L.
Miguel Angel Gutiérrez Méndez
Don Ernesto Mata López
Don Florentino Pérez Rodríguez
Don Manuel Raventós Negra
Don Pablo Vallbona Vadell
Don Gian Maria Gros-Pietro
Don Gilberto Benetton
Don Carlo Bertazzo
Don Alberto Bombassei
Don Amerigo Borrini

Don Roberto Cera
Don Alberto Clò
Don Guido Ferrarini
Don Gianni Mion
Don Giuseppe Piaggio
Don Alessandro Profumo

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día:

Modificar los artículos 5.1, 9.4 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ABERTIS, que, con efectos a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. Las Junta Generales deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, con un mes de antelación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en los cuales se estará a lo que ésta disponga.

2. El anuncio expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y determinará, con claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Deberá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. Podrá indicarse también de modo explícito y destacado la previsión de que se deba reunir en segunda convocatoria, según la experiencia de la sociedad.

3. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio será igualmente accesible, desde esa misma fecha, en la página Web de la Sociedad.

4. En la medida de lo posible se advertirá también la previsión de que la Junta se vaya a reunir en segunda convocatoria, a partir de la experiencia de años anteriores.

Artículo 9. Derecho de asistencia

1. Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de mil acciones como mínimo, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.

2. Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirlo, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

3. Los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes en Iberclear, de acuerdo con el formato aprobado por la Sociedad, o por la propia Sociedad, previa acreditación de la titularidad por referencia a la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia, conforme a lo antes señalado. Esta lista se cerrará definitivamente con cinco días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

4. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 siguiente.

Los Directores y Técnicos asistirán también siempre que así lo establezca el Presidente de la Junta General, quien además podrá concederles el uso de la palabra cuando lo estime conveniente para mejor desarrollo de la Junta General.

5. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a los medios de comunicación y a los analistas financieros.

El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

6. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se dispondrán para los asistentes copias del texto de las propuestas de acuerdos, que se someterán a la Junta General, sin sus anexos documentales, si los hubiere, que en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser incorporadas al cuaderno.

Artículo 12. Mesa de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente designado a tal efecto por el Consejo de Administración de entre los Presidentes del Consejo de Administración y por el Secretario. A efectos protocolarios, se integrarán en la Presidencia, los Presidentes, los Vicepresidentes, el Consejero Delegado, el Secretario, el Vicesecretario y el Notario.

2. Las sesiones de las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente del Consejo de Administración designado a tal efecto, en su defecto, por el otro Presidente y, en defecto de ambos, por alguno de los Vicepresidentes del mismo Consejo de Administración y por su orden, y, en ausencia de todos éstos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

3. Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate, y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta.

4. El Presidente estará asistido por el Secretario. Actuará de Secretario de la Junta General quien lo sea, asimismo, del Consejo de Administración, y en su defecto, el Vicesecretario, y a falta de ambos, la persona, sea o no accionista, que designe el Presidente.

5. Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y por tanto para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, la formalización de la solicitud de admisión a cotización de las acciones emitidas en el aumento de capital, determinar las condiciones no fijadas en el desarrollo del procedimiento de canje, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2006

Balances de situación a 31 de diciembre

(en miles de euros)

ACTIVO	2005	2004
Inmovilizado	6.297.888	5.583.787
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	<i>330.615</i>	<i>349.121</i>
Aplicaciones informáticas	361	296
Fondo de comercio	368.488	370.438
Estudios y proyectos	87	947
Otro inmovilizado inmaterial	3	3
Amortizaciones	(38.324)	(22.563)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	<i>13.980</i>	<i>14.033</i>
Terrenos y bienes naturales	4.407	3.015
Edificios y otras construcciones	6.117	7.511
Maquinaria y elementos de transporte	349	349
Instalaciones, utillaje y mobiliario	3.552	3.405
Otro inmovilizado	3.438	3.197
Amortizaciones	(3.883)	(3.444)
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	<i>5.906.179</i>	<i>5.220.633</i>
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	4.291.375	4.080.016
Créditos a largo plazo a empresas del Grupo	1.858.875	1.376.804
Cartera de valores a largo plazo	7.513	7.513
Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo	66	62
Otros créditos	5.397	6.613
Provisiones	(257.047)	(250.375)
<i>Acciones propias</i>	<i>47.114</i>	<i>—</i>
Acciones propias en situaciones especiales	164.477	—
Provisiones por acciones propias en situaciones especiales	(117.363)	—
Gastos a distribuir en varios ejercicios	7.654	7.286
Activo circulante	543.081	414.529
<i>Deudores</i>	<i>8.101</i>	<i>11.448</i>
Anticipo a acreedores	686	23
Deudores empresas grupo	4.397	2.192
Deudores varios	3.891	10.342
Personal	27	10
Administraciones públicas	827	1.632
Provisiones	(1.727)	(2.751)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	<i>528.511</i>	<i>399.226</i>
Créditos a corto plazo a empresas del Grupo	515.968	372.127
Cartera de valores a corto plazo	3.563	1.325
Otros créditos	8.980	25.774
<i>Tesorería</i>	<i>5.284</i>	<i>3.855</i>
Caja	43	39
Bancos e instituciones de crédito	5.241	3.816
<i>Ajustes por periodificación</i>	<i>1.185</i>	<i>—</i>
Total activo	6.848.623	6.005.602

Balances de situación a 31 de diciembre

(en miles de euros)

PASIVO	2005	2004
Fondos propios	3.175.252	3.186.622
<i>Capital social</i>	<i>1.737.166</i>	<i>1.654.444</i>
<i>Prima de emisión</i>	<i>579.690</i>	<i>579.690</i>
<i>Reservas</i>	<i>615.609</i>	<i>717.701</i>
Reserva de revalorización RDL 7/1996	317.990	400.712
Reserva legal RD 1564/1989	227.678	191.570
Reservas por acciones propias	47.114	—
Reservas voluntarias	22.827	125.419
<i>Pérdidas y ganancias</i>	<i>387.551</i>	<i>361.076</i>
<i>Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio</i>	<i>(144.764)</i>	<i>(126.289)</i>
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.793	—
<i>Diferencias positivas de cambio</i>	<i>3.793</i>	<i>—</i>
Provisiones para riesgos y gastos	36.926	41.397
<i>Otras provisiones</i>	<i>36.926</i>	<i>41.397</i>
Acreeedores a largo plazo	2.545.065	2.157.993
<i>Emisiones de obligaciones</i>	<i>1.570.000</i>	<i>870.000</i>
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<i>491.000</i>	<i>801.000</i>
<i>Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del Grupo</i>	<i>—</i>	<i>2.227</i>
<i>Deudas con empresas del Grupo y asociadas</i>	<i>484.065</i>	<i>482.255</i>
<i>Otros acreedores</i>	<i>—</i>	<i>2.511</i>
Acreeedores a corto plazo	1.087.587	619.590
<i>Emisiones de obligaciones</i>	<i>41.634</i>	<i>193.685</i>
Obligaciones simples	—	170.000
Intereses de obligaciones	41.634	23.685
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<i>953.831</i>	<i>323.933</i>
Préstamos	939.827	318.600
Intereses de préstamos	14.004	5.333
<i>Deudas con empresas del grupo</i>	<i>31.686</i>	<i>42.205</i>
<i>Acreeedores comerciales</i>	<i>3.066</i>	<i>4.203</i>
Acreeedores por operaciones de tráfico	3.066	4.203
<i>Otras deudas no comerciales</i>	<i>57.370</i>	<i>55.564</i>
Administraciones públicas	55.391	53.790
Remuneraciones pendientes de pago	1.089	1.253
Otras deudas	888	509
Fianzas y depósitos recibidos	2	12
Total pasivo	6.848.623	6.005.602

7C6638699

2006



PROYECTO DE FUSIÓN

ENTRE

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

Y

AUTOSTRADA, S.P.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En Roma, a 2 de mayo de 2006
En Barcelona, a 3 de mayo de 2006

1

Los consejos de administración de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, "ABERTIS") y AUTOSTRADE, S.p.A. (en adelante, "AUTOSTRADE", y ambas conjuntamente como las "Sociedades Participantes en la Fusión"), en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 234, 235 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como de los artículos 2501 y siguientes del Código Civil Italiano, y demás leyes y reglamentos aplicables, redactan, aprueban y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión (el "Proyecto de Fusión") que será sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas de ABERTIS y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AUTOSTRADE.

I.- INTRODUCCIÓN

Los Consejos de Administración de ABERTIS y de AUTOSTRADE estiman necesario y conveniente proceder a una gran operación de dimensión europea y de relevancia mundial para la creación de una importante empresa de infraestructuras. En este sentido, los Consejos de Administración de ABERTIS y de AUTOSTRADE convienen en proponer la fusión de ABERTIS y AUTOSTRADE a la Junta General de Accionistas de ABERTIS y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AUTOSTRADE.

La fusión de AUTOSTRADE y de ABERTIS, se realizará como "fusión entre iguales", mediante la absorción de AUTOSTRADE por ABERTIS, con ampliación de capital de ABERTIS y la asignación de las acciones de Clase A, de nueva emisión, a los accionistas de AUTOSTRADE en canje por sus acciones ordinarias, según la ecuación de canje referida en el Apartado IV siguiente (en adelante, la "Fusión").

Los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes en la Fusión se comprometen a llevar a cabo cuantas operaciones societarias, trámites administrativos, regulatorios y fiscales y/o cualesquiera otras actuaciones de cualquier tipo, resulten necesarias o convenientes a los efectos de la plena eficacia de la Fusión. Así, previa aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de ABERTIS y del Proyecto de Fusión por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AUTOSTRADE, la Fusión se llevará a cabo según los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión.

II. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN Y DATOS IDENTIFICADORES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL REGISTRO DE COMPAÑÍAS ITALIANO

A. Sociedad Absorbente

ABERTIS se constituyó como Sociedad Anónima con la denominación Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por tiempo indefinido de conformidad con las leyes de España mediante escritura pública de 24 de febrero de 1967 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Armenteros, adaptada a la

7C6638700



2006



vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 4 de julio de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Esteva, esta última inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 204 del tomo 11.279, inscripción 457ª de la hoja número B-16.971.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (España) al Tomo 1529, Libro 965, Sección 2ª, Folio 174, Hoja 12664, inscripción 1ª.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Barcelona (España), Avenida del Parc Logístic, 12-20.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08209769.

El capital está fijado en MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (1.737.166.329) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 579.055.443 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".

1. La clase "A" está integrada por 542.019.077 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.
2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente según se describe en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de ABERTIS, adjuntos al presente Proyecto de Fusión como **Anexo A**.

De conformidad con el Apartado IV siguiente, con la aprobación por la Junta General de Accionistas de ABERTIS de 3 de mayo de 2006 del aumento de capital liberado, el capital social de ABERTIS quedará fijado en MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO (1.824.024.645) EUROS, totalmente desembolsado y dividido en 608.008.215 acciones, agrupadas en las de Clase "A" y las de Clase "B" según sigue:

1. La clase "A", integrada por 570.971.849 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.
2. La clase "B", integrada por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de Clase A y de Clase B de ABERTIS cotizan en la Bolsa de Valores Española, en los mercados de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, aparte del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

B. Sociedad Absorbida

AUTOSTRADE se constituyó el 11 de junio de 2002 por un período de tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2050, prorrogable en una o más veces, sin derecho de separación, como *"società per azioni"*, de conformidad con las leyes de Italia mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Treviso (Italia), D. Arrigo Manavello, con fecha 11 de junio de 2002 y número 1213 82 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Compañías de Roma, Italia, con el número 03731380261 y con el número REA 1023691.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales inscritos en el Registro de Compañías de Roma, su actual domicilio social se halla ubicado en Roma, Italia, en la calle Via Bergamini, 50.

Su Número de Identificación Fiscal y Número de IVA Intracomunitario ("Partita IVA") son 03731380261.

El capital social de AUTOSTRADE ha sido plenamente suscrito y desembolsado, y asciende a 571.711.557 Euros, representado por 571.711.557 acciones ordinarias, de valor nominal 1 Euro cada una de ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones ordinarias representativas del capital social de AUTOSTRADE cotizan en el *"Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A."* (la "Bolsa Italiana").

III. ESTATUTOS SOCIALES DE ABERTIS Y MODIFICACIONES A LOS MISMOS

Los Estatutos Sociales de ABERTIS actuales son los que se adjuntan al presente Proyecto de Fusión como **Anexo A**.

El Consejo de Administración de ABERTIS someterá a la aprobación de la Junta General de ABERTIS que apruebe la Fusión la aprobación de las modificaciones estatutarias que sean pertinentes de acuerdo con este Proyecto de Fusión, de forma tal que, cuando la Fusión sea efectiva, los Estatutos Sociales de ABERTIS resulten según borrador que se adjunta como **Anexo B**.

706638701



2006



IV. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El tipo de canje, se fija a razón de 1,05 acciones de ABERTIS de la Clase A, de 3 euros de valor nominal cada una, por 1 acción de AUTOSTRADÉ, de 1 euro de valor nominal cada una.

No se fijan contraprestaciones en metálico en este Proyecto de Fusión.

En consideración del referido tipo de canje, ABERTIS aumentará su capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe máximo de 1.800.891.405 Euros, mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 acciones nuevas de Clase A de valor nominal cada una de 3 Euros, con el fin de asignar dichas acciones de Clase A de ABERTIS de nueva emisión en canje por las acciones ordinarias en circulación de AUTOSTRADÉ, al canje especificado en el anterior párrafo.

En la determinación del tipo de canje se ha tenido en cuenta:

- (i) la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la Fusión;
- (ii) el capital social y la clase y el número de acciones de ambas Sociedades Participantes en la Fusión;
- (iii) la aprobación del aumento de capital liberado en ABERTIS por parte de la Junta General de Accionistas de ABERTIS de fecha 3 de mayo de 2006, por un importe de 86.858.316 Euros, mediante la emisión de 28.952.772 acciones de Clase A y su plena ejecución;
- (iv) el hecho que la Junta General de Accionistas de AUTOSTRADÉ, antes de la fecha de efectividad de la Fusión, aprobará la distribución a sus accionistas de un dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción y efectúe efectivamente tal distribución; y
- (v) no existen instrumentos financieros convertibles en acciones de AUTOSTRADÉ y/o ABERTIS en la presente fecha y/o no existirán antes de la fecha de efectividad de la Fusión, ni serán emitidas antes de la fecha de efectividad de la Fusión nuevas acciones de ABERTIS y AUTOSTRADÉ, excepto por las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación de capital de ABERTIS según el punto (iii) anterior.

Los Consejos de Administración de ABERTIS y de AUTOSTRADÉ, a los efectos de la determinación del tipo de canje, han tenido en cuenta las opiniones (*fairness opinion*) de sus respectivos asesores financieros (Lazard Asesores Financieros, S.A., Dresdner Kleinwort Wasserstein Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, J.P. Morgan PLC y BNP Paribas Sucursal en España, para ABERTIS, y Rothschild, Morgan Stanley, UBS, Capitalia, Citigroup

y Mediobanca, para AUTOSTRADE) sobre si la relación de canje es equitativa para los accionistas de ABERTIS y de AUTOSTRADE.

Las acciones de clase A de ABERTIS que se entregarán en canje por las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, de valor nominal de 3 euros cada una, y serán emitidas a la fecha que la Fusión sea eficaz y procedentes de una ampliación de capital a aprobar por la Junta General de Accionistas de ABERTIS según lo previsto en el apartado VII siguiente.

En el momento en que la Fusión sea efectiva, las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase A como las de la Clase B) cotizarán en el Mercado de Valores Español (en las Bolsas de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona, aparte del Sistema de Interconexión Bursátil Español -SIBE-) así como *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.* (la "Bolsa Italiana").

V. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

Los accionistas de AUTOSTRADE tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de Clase A de ABERTIS como consecuencia de la operación de Fusión. Las nuevas acciones de Clase A emitidas de ABERTIS serán asignadas en canje por las acciones de AUTOSTRADE que sean aportadas, según el tipo de canje establecido en el Apartado IV anterior.

El canje de las acciones de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la Fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase A de ABERTIS a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Las acciones de AUTOSTRADE se canjearán por acciones de la Clase A de ABERTIS dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS, se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

7C6638702



2006

En particular, ABERTIS deberá efectuar las operaciones necesarias ante Monte Titoli, S.p.A. para que las nuevas acciones emitidas de Clase A de ABERTIS para ser canjeadas por acciones ordinarias de AUTOSTRADE (además de las acciones de Clase A y Clase B ya existentes) sean registradas en la central italiana de gestión de instrumentos financieros y conforme al régimen y procedimientos establecidos por la legislación italiana aplicable. El canje de acciones se realizará mediante la asignación de acciones de Clase A de ABERTIS que serán emitidas de conformidad con la ampliación de capital referida en el Apartado VII posterior, a través de los intermediarios debidamente autorizados según la legislación italiana aplicable, a partir de la fecha de efectividad de la Fusión.

Las Sociedades Participantes en la Fusión podrán fijar mecanismos adecuados con el fin de que los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de AUTOSTRADE fijado como tipo de canje puedan adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas por un número entero de acciones de Clase A de ABERTIS, según el tipo de canje indicado en el Apartado IV.

ABERTIS y AUTOSTRADE darán la publicidad necesaria y legalmente requerida a los términos y condiciones del canje y de la fusión, y en concreto en cuanto a AUTOSTRADE publicarán un anuncio en periódico de ámbito nacional italiano sobre el calendario previsto, términos y condiciones para el canje de las acciones.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida actualmente en circulación serán anuladas y canceladas.

De conformidad con la legislación aplicable y, en particular el artículo 2504-ter, comma 2, del Código Civil Italiano, ABERTIS no canjeará sus nuevas acciones de Clase A a cambio de acciones que de AUTOSTRADE ostenten AUTOSTRADE o ABERTIS, inclusive si las ostentaran indirectamente por compañía fiduciaria o por persona interpuesta, siendo tales acciones anuladas sin canjear.

VI. PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA FUSIÓN

La Fusión se llevará a cabo mediante la modalidad de fusión por absorción. En particular, ABERTIS absorberá a AUTOSTRADE, con entera adquisición en bloque del patrimonio de esta última, que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones anteriores a la Fusión, inclusive los procesales, a favor de la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2501-quater, primer párrafo, del Código Civil Italiano, se considerarán como Balances de Fusión respectivos de las sociedades intervinientes en la

Fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las Juntas Generales de ABERTIS y AUTOSTRADE y verificados por los auditores de cuentas de las mismas. Tales balances de fusión se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas.

Las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase A como las de la Clase B) cotizan actualmente en las Bolsas de Barcelona, Valencia, Bilbao y Madrid y el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), y cotizarán asimismo en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.* (la "Bolsa italiana") una vez la Fusión resulte efectiva.

VII.AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN ABERTIS

ABERTIS ampliará su capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Clase A de ABERTIS de nueva emisión, en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el Apartado IV de este Proyecto de Fusión.

El aumento se realizará mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 acciones de 3 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la clase A, representadas mediante anotaciones en cuenta. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que el acuerdo de aumento de capital que será propuesto a la Junta General de Accionistas de ABERTIS preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones, según resulte del número final de acciones de AUTOSTRADE que sean objeto del canje por nuevas acciones de ABERTIS. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las acciones de Clase A de ABERTIS a canjear.

VIII.DERECHOS DE LAS ACCIONES OFRECIDAS EN CANJE

Las acciones de Clase A que serán entregadas por ABERTIS como consecuencia del aumento de capital referido en el Apartado VII anterior, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase A de ABERTIS a partir de la eficacia de la Fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la Fusión, las acciones de Clase A de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al

7C6638703



2006

canje referido en el Apartado IV participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

IX. DIVIDENDOS Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA EN ABERTIS

Para la formulación de este Proyecto y la determinación del tipo de canje indicado en el apartado IV anterior, los Consejos de Administración de ABERTIS y AUTOSTRATE han tenido en cuenta las operaciones que se detallan a continuación:

- (i) ABERTIS tiene previsto efectuar un reparto consistente en el pago de un dividendo complementario bruto de 0,25 euros por acción, a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, que será abonado previsiblemente el 17 de mayo de 2006. Este dividendo fue propuesto por el Consejo de Administración de ABERTIS en su sesión de 28 de febrero de 2006, y comunicado al mercado el 21 de marzo de 2006, para su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ABERTIS de 3 de mayo de 2006.

De dicho dividendo no se beneficiarán los accionistas de AUTOSTRATE que pasen a serlo de ABERTIS como consecuencia de la Fusión. Por tanto, se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje Según el Apartado IV precedente.

Por otra parte, la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de ABERTIS ha acordado realizar una ampliación de capital liberada, a razón de una (1) nueva acción de clase A por cada veinte (20) acciones de clase A o B de la sociedad en circulación.

En consecuencia, según se especifica en el Apartado IV, el tipo de canje se ha determinado teniendo en cuenta que esta ampliación de capital liberada se llevará a efecto con anterioridad a la fecha de eficacia de la Fusión.

- (ii) AUTOSTRATE tiene previsto efectuar un reparto consistente en el pago de un dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción. La distribución de este dividendo será sometido a la aprobación por la Junta General de Accionistas de AUTOSTRATE, y se llevará a cabo con anterioridad a la eficacia de la Fusión.



X. GOBIERNO CORPORATIVO DE ABERTIS COMO SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un total de 23 miembros, que serán nombrados por la Junta General de ABERTIS que apruebe la Fusión, si bien su nombramiento no será efectivo hasta el momento de la eficacia de la Fusión.

La relación de los 23 miembros del Consejo de Administración de ABERTIS será indicada en el Informe de Administradores de ABERTIS y de AUTOSTRADE al Proyecto de Fusión que será facilitado a los accionistas con la convocatoria de la Junta General de Accionistas a la que se someta la aprobación de la Fusión.

De los 23 miembros del nuevo Consejo, 11 serán propuestos por AUTOSTRADE y 11 serán propuestos por ABERTIS.

El Consejero Delegado de ABERTIS será el vocal número 23 del Consejo de Administración.

2. Presidencia, Vicepresidencia y Consejero Delegado

Existirán dos Presidentes y dos Vice-presidentes. Cada una de las sociedades participantes en la Fusión, designarán un Presidente y un Vice-presidente.

Les corresponderán a la fecha de eficacia de la Fusión, solidariamente y/o mancomunadamente, a cada uno de los Co-presidentes y a cada uno de los Vice-presidentes las funciones que se atribuyen actualmente al Presidente y a los Vice-presidentes de ABERTIS en los Estatutos sociales vigentes.

El Consejero Delegado será el actual Consejero Delegado de ABERTIS.

3. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por 9 administradores.

De los 9 miembros de esta Comisión, 4 serán propuestos por AUTOSTRADE y 4 serán propuestos por ABERTIS. El Consejero Delegado será el noveno miembro de la Comisión Ejecutiva.

4. Competencias del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva continuarán decidiendo sobre aquellas materias actualmente reservadas a dichos órganos de administración conforme a los estatutos sociales de ABERTIS que se adjuntan

7C6638704

2006



como Anexo A, los cuales no se modificarán en este respecto como consecuencia de la Fusión.

5. Vigencia de la composición de los órganos de gobierno

La composición de los órganos de gobierno se establecerá por un período inicial de tres (3) años (que finalizará en la fecha en la cual el Consejo de Administración formule las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009) contados desde la efectividad de la Fusión.

Transcurrido dicho periodo de tres (3) años, los órganos de gobierno se adaptarán a los cambios ocurridos en la estructura accionarial de la sociedad.

XI. FECHA DE CONSIDERACIÓN DE OPERACIONES A EFECTOS CONTABLES

La fecha desde la cual las operaciones de AUTOSTRADE, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de ABERTIS, será la de 1 de enero de 2006.

La Fusión será eficaz frente a terceros, en el sentido del Artículo 245 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 2504, bis, "primo comma", del Código Civil Italiano, con la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, tras la toma de razón en el Registro de Compañías de Roma.

XII. DERECHO DE SEPARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE AUTOSTRADE

De conformidad con la legislación italiana, se concede un derecho de separación a los accionistas de AUTOSTRADE que en la Junta General de AUTOSTRADE no hayan votado a favor del acuerdo de aprobación de la Fusión (esto es, que no hayan asistido o, habiendo asistido, se hayan abstenido o hayan votado en contra del acuerdo de Fusión).

La eficacia del derecho de separación queda sujeta a la eficacia de la Fusión.

La contraprestación a satisfacer por cada acción respecto de la cual se ejerza el referido derecho de separación se determinará exclusivamente sobre la base de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de AUTOSTRADE durante los 6 meses precedentes a la publicación del anuncio de convocatoria de Junta General de Accionistas de AUTOSTRADE que delibere sobre la Fusión.

El procedimiento a seguir para el ejercicio de este derecho, así como las restantes circunstancias relevantes del mismo, será incluido en el Informe a formular por los administradores de AUTOSTRADE.

XIII. ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, así como en el artículo 2501-ter, n. 7, que (i) por lo que respecta a ABERTIS, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de Clase A y Clase B, y (ii) por lo que respecta a la sociedad AUTOSTRADE, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Se pone de manifiesto que AUTOSTRADE ha emitido en junio de 2004 cuatro préstamos de obligaciones en Euros y Libras Esterlinas, por un importe nominal de 6,5 milardi. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la Fusión serán asumidas por ABERTIS con plazo inicial a la fecha de eficacia de la Fusión.

XIV. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS

No se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de Fusión, a los expertos independientes, ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, ni tampoco a los futuros Administradores de la Sociedad Absorbente.

XV. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Los Administradores de las sociedades participantes en la Fusión solicitarán al Registrador Mercantil de Barcelona, correspondiente al del domicilio de la Sociedad Absorbente, y al Tribunal de Roma la designación de uno o varios expertos para la elaboración de los respectivos Informes sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extinguirá como consecuencia de la Fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 236.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 349.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 2501 sexies del Código Civil Italiano.

XVI. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda acoger la operación de Fusión proyectada al régimen tributario especial de fusiones previsto en el Capítulo VIII del Título VII de dicho texto normativo, lo que constituye condición esencial de la

706638705



2006



operación y, por consiguiente, realizar cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

Se prevé que, como consecuencia de la Fusión, podría constituirse una sucursal italiana ("establecimiento financiero") de ABERTIS, sujeta en todo caso a la obtención de autorización por las autoridades fiscales españolas; en tal caso, los activos actualmente titularidad de AUTOSTRADE serían aportados a dicha sucursal.

XVII.CONDICIONES SUSPENSIVAS

La Fusión queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades reguladoras y de la competencia competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la Fusión.

*** **

El presente proyecto de Fusión ha sido aprobado hoy por el Consejo de Administración de AUTOSTRADE S.p.A. con el voto favorable de los Consejeros que han suscrito el presente Proyecto de Fusión, y asimismo con el voto favorable de los Consejeros Salvador Alemany Mas, Gianni Mion, Amerigo Borrini, Alberto Clò y Guido Ferrarini que intervinieron por medio de audio conferencia en conformidad con las reglas estatutarias. Roma, 2 de mayo de 2006

Gian Maria Gros-Pietro
Presidente

Giuseppe Piaggio
Membro del CdA

Piero di Salvo
Membro del CdA

Gilberto Benetton
Membro del CdA

13



Antonio Fassone
Membro del CdA

Roberto Cera
Membro del CdA

Alberto Bombassei
Membro del CdA

Sergio de Simoi
Membro del CdA

Reunidos los Administradores de **ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.** (Sociedad Absorbente), en fecha 3 de mayo de 2006 proceden a suscribir el presente Proyecto de Fusión.

Isidre Fainé Casas
Presidente

Pablo Valibona Vadell
Primer Vice Presidente

G3T, S.L.
Segundo Vice Presidente
Representado por Carmen Godia

Ángel García Altozano
Tercer Vice Presidente

Salvador Alemany Mas
Consejero Delegado

Caixa d'Estalvis de Catalunya
Miembro del CdA
Representado por Josep Maria
Loza Xuriach

7C6638706



Carlos Godó Valls
Miembro del CdA

Comunidades Gestionadas, S.A.
(Cogesa)
Miembro del CdA
Representado por Antonio García
Ferrer

Dragados, S.A.
Miembro del CdA
Representado por Demetrio Ullastres
Llorente

Enric Mata Tarragó
Miembro del CdA

Enrique Corominas Vila
Miembro del CdA

Ernesto Mata López
Miembro del CdA

Jorge Mercader Miró
Miembro del CdA

José Luis Olivas Martínez
Miembro del CdA

Miguel Ángel Gutiérrez Méndez
Miembro del CdA

Leopoldo Rodés Castañé
Miembro del CdA

Braulio Medel Cámara
Miembro del CdA

Ramón Pascual Fontana
Miembro del CdA

Vasco de Mello
Miembro del CdA

